

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. que en adelante se denominará SURAMERICANA, con domicilio principal en Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a la solicitud de seguro realizada por el TOMADOR y a lo consagrado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al (los) ASEGURADO (S) los amparos que se estipulan en la presente póliza, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales y particulares contenidos en el mismo y en la legislación colombiana.

SECCIÓN I COBERTURAS

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SURAMERICANA PAGARA LOS GASTOS FUNERARIOS A QUIEN DEMUESTRE HABER INCURRIDO EN ELLOS, SIN SOBREPASAR EL VALOR ASEGURADO ALCANZADO.

ASÍ MISMO, SI UNA VEZ EFECTUADO EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS FUNERARIOS, NO SE AGOTARE EN SU TOTALIDAD EL VALOR ASEGURADO ALCANZADO, SURAMERICANA PAGARA EL SALDO O SUMA RESTANTE A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS COMO BENEFICIARIOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SECCIÓN II EXCLUSIONES

LA COBERTURA DE ESTE ANEXO NO OPERARA CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO OCURRA POR CAUSA DE ENFERMEDAD EN UN TIEMPO MENOR O IGUAL A SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE SU VIGENCIA.

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

1. GRUPOS ASEGURABLES

Se estructuran de acuerdo con las siguientes opciones:

1.1. Para la Póliza Salud Clásico

Este anexo sólo podrá ser tomado por el grupo asegurado en la póliza de Salud Clásico.

1.2. Para la Póliza de Vida Individual

Este anexo solo podrá ser tomado por el asegurado en la póliza de Vida.

2. VALOR ASEGURADO

2.1. Valor Asegurado Inicial

Es el señalado en la carátula de la póliza o en sus anexos

2.2. Valor Asegurado Alcanzado

Es el valor asegurado inicial o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados en el anexo a la póliza de Vida Individual.

3. ÍNDICE VARIABLE (SOLO PARA ANEXO A PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL)

La suma asegurada en este anexo se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual de la póliza un porcentaje de aumento igual al pactado como índice variable. La suma alcanzada al final de cada año de vigencia será la básica para la siguiente anualidad, tanto para el incremento como para el cálculo de la nueva prima.

En cada renovación SURAMERICANA establecerá el porcentaje de índice variable para la nueva anualidad sin que éste supere el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al último año previo a dos meses inmediatamente anteriores

a la fecha de inicio de la anualidad, ni el 10% si este fuera superior. El asegurado también podrá elegir un índice variable inferior o suprimirlo.

Sin embargo, si este anexo se adiciona a una póliza expedida en un plan "Disfruta en Vida" o "Plan Vida Personal" o "Vida para Todos", el aumento de valor asegurado según el índice variable no será diario, será igual al crecimiento del seguro principal de Vida y sólo se consolidará al finalizar cada anualidad del seguro.

4. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO.

Este seguro puede terminar por voluntad de una de las partes mediante aviso escrito dado a la otra, con la devolución de las primas no causadas o el pago por parte del tomador de las primas causadas y no pagadas. Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con anticipación no inferior a 10 días a la fecha de terminación.

5. PRUEBAS DEL SINIESTRO

Para el reconocimiento de la cobertura de este anexo, el beneficiario deberá presentar a SURAMERICANA la reclamación, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañando los siguientes documentos:

- 5.1. Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido.
- 5.2. Certificado Civil de Defunción.
- 5.3. Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios
- 5.4. Facturas originales de los gastos funerarios

6. CONDICIONES NO PREVISTAS

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán bajo la normatividad Colombiana.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	15/05/2011	14 11	A	30	F-02-86-028
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/05/2011	14 11	NT-A	30	N-02-086-0007